RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE: CONTR 2024 643044

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS CASOS PILOTO DEL PAQUETE 2 DEL PROYECTO HuMUS "Ecosistemas de Innovación Temática Local y Regional"

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.863,30€)

VALOR ESTIMADO: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (2.530,00€ €)

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, CONSULTORÍA Y ACTUACIONES SIG.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 11/12/2024 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS CASOS PILOTO DEL PAQUETE 2 DEL PROYECTO HuMUS "Ecosistemas de Innovación Temática Local y Regional".

SEGUNDO.-Con fecha 16/12/2024 se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, estableciéndose como plazo de presentación de ofertas las 14:00 del día 08/01/2025.

TERCERO.-De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, la única empresa que había presentado oferta en el plazo señalado era VALLE Y VEGA S.Coop.And..

Sin embargo, el 08/01/2025, un par de horas antes de la finalización de este plazo, otra empresa había reportado al servicio de incidencias de la plataforma y al Servicio de Régimen Jurídico y Contratación de la Agencia un problema técnico que les impedía la presentación de su oferta.

Esta incidencia fue confirmada por el propio soporte técnico de SiREC, que avisó del restablecimiento del sistema a primera hora de la mañana del 09/01/2025, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

CUARTO.- Al respecto, obra en el expediente Informe de auditoría del Sistema de relación electrónica en materia de contratación de la Agencia Digital de Andalucía, de fecha 16/01/2025, que concluye:

"4. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con base en lo anterior, se pide que desbloquearan el usuario de la aplicación para poder seguir realizando los trámites de la plataforma, y ejecutaron el desbloqueo el día 8 a las 17:30. Hasta esa hora no era posible realizar las presentaciones.

Posterior a las 17:30, se fue avisando a los usuarios para que reanudaran la presentación y, en caso de no ser posible por el plazo de tiempo, que se pusieran en contacto con el Órgano para pedir una ampliación de fecha y darle un mayor plazo para poder realizar la presentación."

Por tanto, cuando la incidencia quedó resuelta a las 17:30 del día 08/01/2025, el plazo de presentación de ofertas había finalizado y no era posible su ampliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 1.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece como objeto de la misma:

"1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los ***principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores****; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa."*

Los problemas técnicos sufridos en la plataforma de presentación de ofertas imposibilitó a la empresa concurrir a la presente licitación, lo cual supone una clara vulneración de los principios fundamentales que deben informar los procedimientos de contratación pública.

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula en su artículo 152 el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. De conformidad con el mismo:

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

(...)

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación."

La vulneración de los principios de libre acceso, transparencia, igualdad de trato y concurrencia a consecuencia de la imposibilidad técnica para la presentación de ofertas por potenciales licitadores supone un infracción de las normas del procedimiento de contratación, que constituye causa de nulidad del anuncio de licitación.

De acuerdo con la memoria justificativa de fecha 21/01/2025 de la Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG, la anulación de la licitación y la publicación de un nuevo anuncio con nuevo plazo de presentación de ofertas conllevaría que la formalización del contrato se dilatara más allá de la fecha prevista para la celebración de los eventos en los que debían presentarse los servicios objeto de la presente licitación.

Por tanto, solicitan el desistimiento, ya que debido a los motivos aducidos, el contrato perdería su objeto.

TERCERO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en calidad de Director Gerente de esta Agencia, a propuesta de la jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación

RESUELVO

PRIMERO.- El DESISTIMIENTO del procedimiento de adjudicación para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS CASOS PILOTO DEL PAQUETE 2 DEL PROYECTO HuMUS "Ecosistemas de Innovación Temática Local y Regional"", por los motivos que figuran los fundamentos de derecho primero y segundo.

SEGUNDO.- Proceder al barrado del documento contable A CONT 2024 0122599774, por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.863,30€) .

TERCERO.- NOTIFICAR, por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, a la persona licitadora y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DIRECTOR GERENTE
JOSE CARLOS ALVAREZ MARTÍN